

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula el derecho de todos los ciudadanos de relacionarse con la Administración Pública utilizando medios electrónicos. Al mismo tiempo, impone a las Administraciones públicas la obligación agilizar los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico.

El Gobierno de Aragón aprobó el Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, por el que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regula la tramitación de procedimiento administrativo y se establecen otras medidas en materia de administración electrónica. El artículo 14 y siguientes regulan la presentación telemática de las solicitudes en el Registro Telemático Único, exigiéndose para ello la publicación en el Boletín Oficial de Aragón de la correspondiente Orden del Consejero del Departamento correspondiente por razón de la materia, de acuerdo con el procedimiento contemplado en esta norma.

La Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente del Gobierno y del Gobierno de Aragón, regula el procedimiento a seguir para la tramitación de las disposiciones de carácter general. Así el artículo 47 del mencionado cuerpo legal atribuye a los miembros del Gobierno la iniciativa para la elaboración de los reglamentos, en función de la materia.

El Decreto de 22 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón estableció la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno de Aragón, que fue modificado por Decreto 10 de julio de 2017 de la Presidencia del Gobierno de Aragón para recoger las atribuciones emanadas de la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas. Dicha norma en su artículo 2.2 K) recoge la competencia en materia de conflictos de intereses e incompatibilidades y régimen sancionador de la Secretaría General Técnica de la Presidencia, atribuyendo a la Oficina del Conflicto de Intereses e Incompatibilidades la asistencia técnica en la atribución. Asimismo, se atribuye en el artículo 2.2 letra m) las competencias a la Secretaría General Técnica para la elaboración de las disposiciones normativas que correspondan a la Presidencia.

La Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética públicas contempla un régimen de conflicto de intereses e incompatibilidades de autoridades y altos cargos más amplio que el actualmente previsto en la Ley 2/2009 que exige la presentación de declaraciones actividades y de bienes y derechos patrimoniales, tanto a la toma de posesión, como al cese y comunicaciones anuales relativas a la renta y al patrimonio de las autoridades y cargos del sector público autonómico. En definitiva, se generan nuevos procedimientos que afectan a un mayor número de cargos que, a la vista del impulso que se exige a la Administración electrónica, es conveniente sean tramitados mediante un entorno telemático para dar cumplimiento a las obligaciones de los cargos o autoridades del Sector Público autonómico.

De acuerdo con lo expuesto y en cumplimiento del susodicho Decreto de creación 228/2006, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón para que puedan aprobarse los procedimientos de presentación telemática es necesaria la publicación en el Boletín Oficial de Aragón de la correspondiente Orden del Consejero del Departamento competente, previa evacuación de informes de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos y de la Secretaría General Técnica correspondiente. Se exige, por lo tanto, una disposición de carácter general

Presidencia

que adopte la forma de Orden para aprobar los procedimientos que pueden ser objeto de tramitación telemática.

Por todo ello, se solicita que sea el Consejero de Presidencia, el encargado de iniciar el procedimiento para la elaboración de la disposición de carácter general exigida en la normativa del Registro Telemático para regular los procedimientos de tramitación telemática gestionados desde la Secretaría General Técnica de la Presidencia. A estos efectos, se adjunta Orden del Consejero de Presidencia de incoación del procedimiento para regular la presentación telemática de las Declaraciones de actividades, y de bienes y derechos patrimoniales de las autoridades y cargos del sector público autonómico

El Secretario General Técnico de la Presidencia del Gobierno
JULIO TEJEDOR BIELSA
(Firmado electrónicamente)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA